

**DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR
CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(IMSS), PARA INCORPORAR A LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO AL SERVICIO MEDICO DE DICHA INSTITUCION**

Enrique Alvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 11593.- El Congreso del Estado decreta:

Artículo 1.- Se autoriza, en los términos de ley, al Gobierno del Estado a suscribir convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar a los servidores públicos del Estado y a sus familiares atención médica en enfermedades, riesgos profesionales y maternidad, garantizándose el pago de las cuotas con las participaciones federales que corresponden al propio Estado.

Artículo 2.- Se autoriza a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Tesorero General del Estado, para que suscriban la documentación respectiva en los términos de este decreto.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, a 24 de julio de 1984

Diputado Presidente
Gabriel Ponce Miranda

Diputado Secretario
Profr. José Dolores Mártir Velázquez

Diputado Secretario
Dr. Carlos González Guevara

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Enrique Alvarez del Castillo

El Secretario General de Gobierno
Lic. Eugenio Ruiz Orozco

**DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR CONVENIO CON EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA INCORPORAR A LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO AL SERVICIO MEDICO DE DICHA INSTITUCION**

APROBACION: 24 DE JULIO DE 1984.

PUBLICACION: 14 DE AGOSTO DE 1984.

VIGENCIA: 15 DE AGOSTO DE 1984.